

**Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se crea el Equipo de asesoramiento y apoyo de carácter autonómico y los equipos de asesoramiento y apoyo provinciales, para la elaboración y puesta en marcha de los planes de contingencia de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden de 30 de junio de 2020 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, tiene por objeto establecer las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte conjuntamente con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación, colabora con las autoridades sanitarias estableciendo las recomendaciones y medidas sanitarias necesarias dependiendo de la evolución de la situación epidemiológica. Igualmente, en coordinación con el Departamento de Sanidad, se favorecerá que los centros educativos reciban asesoramiento sobre actuaciones relacionadas con el COVID-19, así como sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud.

De acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden de 30 de junio de 2020, todos los centros educativos deberán elaborar su propio Plan de contingencia a partir de las orientaciones contenidas en sus anexos I y II, debidamente adaptadas a las condiciones y posibilidades de cada uno de ellos. Este Plan formará parte de la Programación General Anual (PGA) con los contenidos y en los plazos que determina la Orden de 30 de junio de 2020.

Con el fin de que los centros educativos dispongan de asesoramiento y acompañamiento en el proceso de elaboración y aplicación de su Plan de contingencia, el apartado decimoquinto de la citada Orden de 30 de junio de 2020, establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte configurará un equipo de profesionales con el fin de asesorar a los centros educativos en la confección y puesta en marcha de sus planes de contingencia, así como para definir los protocolos de actuación ante los diferentes escenarios.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final única de la citada Orden de 30 de junio de 2020 en relación con su desarrollo normativo, resuelvo:



**Primero.** - Creación del Equipo autonómico de asesoramiento y apoyo.

Se crea el Equipo de asesoramiento y apoyo, de carácter autonómico, para el seguimiento, información, asesoramiento y resolución de las incidencias que se puedan plantear en los centros docentes en relación con la elaboración, adecuación y aplicación de los planes de contingencia

**Segundo.** - Composición del Equipo autonómico de asesoramiento y apoyo.

El Equipo estará compuesto por:

- Presidenta:
  - La Secretaría General Técnica.
- Vocales:
  - El Director General de Innovación y Formación Profesional.
  - La Directora General de Planificación y Equidad.
  - La Directora General de Personal.
  - El Director de la Inspección de Educación.
  - El Director o Directora de cada uno de los Servicios Provinciales.
  - Un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación.
- Secretaria:
  - Actuará como Secretaria la Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Este Equipo podrá contar en todo momento con la colaboración de las distintas unidades de la Administración educativa en función de la especialización en los temas que se pudieran plantear.

**Tercero.** - Funciones del Equipo autonómico de asesoramiento y apoyo.

El Equipo autonómico de asesoramiento y apoyo desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar el funcionamiento de los equipos provinciales de asesoramiento y apoyo.
- Garantizar el envío de información actualizada necesaria para la elaboración y permanente actualización de los planes de contingencia de los centros docentes.
- Asesorar y resolver las dudas que puedan surgir, a los centros docentes, en el proceso de elaboración y actualización de los planes de contingencia.
- Favorecer la comunicación y coordinar las actuaciones entre las diferentes unidades y servicios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con los centros



docentes.

- Adoptar las medidas que correspondan en función de las incidencias y del desarrollo derivado de la pandemia del Covid-19.
- Supervisar el seguimiento de la elaboración y aplicación de los Planes de contingencia.

**Cuarto.** - Régimen de funcionamiento del Equipo autonómico de asesoramiento y apoyo.

- El Equipo autonómico mantendrá reuniones periódicamente para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado tercero de esta Resolución.
- Podrán convocarse reuniones extraordinarias urgentes, cuando así lo considere la presidencia del Equipo o la situación lo requiera.

**Quinto.** - Creación de equipos provinciales de asesoramiento y apoyo.

Se crea un equipo de asesoramiento y apoyo, en cada uno de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes del Equipo autonómico, para informar, asesorar y resolver las cuestiones que puedan plantear los centros docentes en relación con la elaboración y adecuación de los planes de contingencia.

**Sexto.** - Composición de los equipos provinciales de asesoramiento y apoyo.

Cada Equipo provincial estará compuesto por:

- El Director o Directora Provincial, que presidirá el Equipo provincial.
- Un Inspector/a de Educación designado por el Director o Directora del Servicio Provincial a propuesta de la Jefatura de Inspección.
- Un Asesor/a de la Unidad de Programas Educativos (UPE) designado por el Director o Directora del Servicio Provincial a propuesta de la Jefatura de la UPE.

**Séptimo.** - Funciones de los equipos provinciales de asesoramiento y apoyo.

Los equipos provinciales de asesoramiento y apoyo desarrollarán las siguientes funciones en relación con los centros en su ámbito territorial.

- Seguimiento de la elaboración y desarrollo de los planes de contingencia a partir de las informaciones aportadas por otros servicios con relación habitual con los centros: secciones de Personal, de Alumnos, Unidad de programas Educativos y, especialmente, Inspección de Educación.
- Bien directamente, bien a través de otras instancias, apoyar, informar y asesorar a los centros sobre cualquier asunto de su interés para la correcta elaboración, desarrollo y actualización de los planes de contingencia.



- Recibir las preguntas de los equipos directivos de los centros, por cualquier medio de comunicación siempre que pueda ratificarse su veracidad, y en todo caso, de manera que quede constancia escrita. Los centros trasladarán sus preguntas o incidencias, contemplando los elementos relacionados en el anexo, a los siguientes correos electrónicos:
  - o Huesca: [covideduccionh@aragon.es](mailto:covideduccionh@aragon.es)
  - o Teruel: [covideducciont@aragon.es](mailto:covideducciont@aragon.es)
  - o Zaragoza: [covideduccionz@aragon.es](mailto:covideduccionz@aragon.es)
- Resolverán sobre las contingencias que se pudieran presentar en los centros dentro de su ámbito de competencia. Las contingencias o cuestiones que impliquen urgencia de carácter sanitario se resolverán de forma inmediata y se trasladarán a los centros afectados por cualquier medio disponible. Asimismo, se comunicarán, igualmente de forma inmediata, al Equipo autonómico.
- En todo caso de todas las comunicaciones que se establezcan entre el equipo y los centros se informará a los inspectores responsables de los centros.

Las funciones de los equipos provinciales en relación con el Equipo Autonómico serán:

- Participar en el Equipo autonómico a través de un representante del Equipo provincial.
- Mantener una estrecha coordinación y colaboración con el Equipo Autonómico, al que trasladarán periódicamente las preguntas realizadas por los centros y sus respuestas, así como las propuestas que considere oportunas.
- Trasladar de manera inmediata las contingencias que impliquen urgencia de carácter sanitario, así como, en su caso, las decisiones adoptadas o las propuestas pertinentes.
- Ante cuestiones no resueltas o previstas en normativa o instrucciones, trasladar dichas cuestiones al Equipo autonómico para su contestación a través de éste.

**Octavo.** - Régimen de funcionamiento de los equipos provinciales de asesoramiento y apoyo.

- Cada equipo provincial mantendrá reuniones periódicas, para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado séptimo de esta resolución. La periodicidad se establecerá según las necesidades derivadas del estado de la pandemia Covid-19.
- Las reuniones se celebrarán en el correspondiente Servicio Provincial de Educación.
- Podrán realizarse reuniones extraordinarias urgentes cuando se considere necesario.
- Se realizará convocatoria y acta de las sesiones del Equipo.
- Para el desarrollo de sus funciones, el equipo podrá recabar el apoyo de la Inspección de Educación o la Unidad de Programas Educativos.



**Noveno.** – Decisiones sobre medidas de carácter organizativo y sanitario derivadas de la situación de pandemia.

Las actuaciones y medidas a aplicar de carácter sanitario derivadas del Plan de contingencia se adoptarán mediante la colaboración de las autoridades sanitarias y educativas. Los servicios de vigilancia epidemiológica de Salud Pública serán los encargados de decidir si se decreta cuarentena, a qué persona o personas afecta, y en su caso, si procede el cierre temporal del centro educativo, sin que de estas decisiones derive ningún tipo de responsabilidad para los centros educativos.

La actuación de los centros educativos ante sospecha o confirmación de caso COVID-19 en el centro se limitará a comunicar dicha situación de acuerdo con el protocolo de actuación recogido en la citada Orden de 30 de junio de 2020, así como cualquier incidencia que se pueda producir.

**Décimo.** – Efectos de la Resolución.

La presente Resolución tendrá efecto desde la fecha de su firma.

En Zaragoza, a 17 de julio de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Pdo. Estela Ferrer González.



**ANEXO. Elementos que deben contemplarse en el traslado de preguntas o comunicación de incidencias a los equipos de apoyo y asesoramiento provinciales.**

- Centro educativo:
- Etapas implicadas
  - Educación infantil
  - Educación primaria
  - ESO
  - Bachillerato
  - Ciclos Formativos
- Dirección de correo electrónico:
- Cargo de contacto:
- Teléfono de contacto con disponibilidad continua:
- Pregunta o incidencia: (descripción)
- Existencia de antecedentes relacionados con la pregunta o con la incidencia comunicada (descripción)
- Se han adoptado algunas medidas en el centro:
- Se ha comunicado con otras instancias (Administración Educativa, Sanitaria, Prevención Riesgos Laborales (indicar cuál y, si ha habido respuesta, cuál ha sido)
- Se adjunta documentación: (sí o no; relacionar)